

Recomendaciones para la utilización de escaleras de mano

El uso inadecuado de escaleras de mano puede causar accidentes debido, principalmente, a que no se observan las precauciones de uso elementales o a que su estado de conservación no es siempre el apropiado.

Un estudio realizado por el Grupo de Ingeniería y Gestión Responsable de la Universidad de Burgos, publicado en la revista de investigación norteamericana *Journal of Safety Research*, ha revelado que en España se han producido unos 150.000 accidentes con escaleras de mano, según datos de 1990 a 2008, de los cuales 105 tuvieron consecuencias mortales.

De cada 100 trabajadores accidentados por el uso de escaleras, 52 estaban subiendo o bajando de la misma, y más del 58% de los accidentes se debieron a un uso inadecuado de la escalera. La actividad con mayor número de accidentes con escaleras, según el estudio, es la construcción, aunque también se consideran actividades de especial riesgo por la gravedad de sus accidentes: los trabajos en domicilios en general, y por el personal doméstico, en particular; los trabajos del sector primario; y

los trabajos relacionados con la producción y distribución de energía.

Este tipo de accidentes serían evitables en el cien por cien de los casos, si se siguieran unas elementales medidas de prevención.

A continuación, ofrecemos algunas recomendaciones y normas para su uso correcto.

Antes de su utilización

■ Figura ■



- Se deberá emplear el tipo de escalera más adecuado para el tipo de trabajo realizado.
- Antes de usar una escalera es conveniente revisarla para detectar posibles defectos, como peldaños o largueros astillados, clavos o tornillos sueltos, topes de retención rotos, etc.
- Las escaleras de mano se colocarán de forma que su estabilidad durante su utilización esté asegurada. Los puntos de apoyo de las escaleras de mano deberán asentarse sólidamente sobre un soporte de dimensiones adecuadas y estable, resistente e inmóvil, de forma que los travesaños queden en posición horizontal.
- Se impedirá el deslizamiento de los pies de las escaleras de mano durante su utilización, ya sea mediante la fijación de la parte superior o inferior de los largueros, ya sea mediante cualquier dispositivo antideslizante o cualquier otra solución de eficacia equivalente.
- Las escaleras con ruedas deberán inmovilizarse antes de acceder a ellas.





- Las escaleras de mano deberán utilizarse de forma que los trabajadores puedan tener en todo momento un punto de apoyo y de sujeción seguros.

■ Figura ■



- No es recomendable utilizar escaleras de mano en caso de trabajos de larga duración (más de 30 min.) si, además, se requiere un esfuerzo físico o manipulación de cargas.

- Los trabajos a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza un equipo de protección individual anticaídas o se adoptan otras medidas de protección alternativas.

- Para uso profesional, es recomendable emplear sólo escaleras manuales que cumplan la norma UNE-EN 131, partes 1,3 y 4, que proporciona los tipos, tamaños, requisitos, ensayos y marcado de las escaleras de mano.

- Hay que mantener los dos pies siempre apoyados en la escalera, no hay que intentar alcanzar puntos alejados de ella y hay que sujetarse a la escalera siempre que sea posible.

- Si los pies del trabajador están a más de 2 metros del suelo, hay que utilizar cinturón de seguridad anclado a un punto sólido y resistente.

- Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.
- Las escaleras de mano para fines de acceso deberán tener la longitud necesaria para sobresalir al menos un metro del plano de trabajo al que se accede.

- Hay que comprobar que los zapatos estén limpios de grasa, aceite, barro u otras sustancias deslizantes.

Durante su utilización

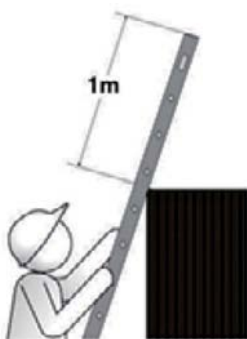
■ Figura ■



- El ascenso, el descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a estas.

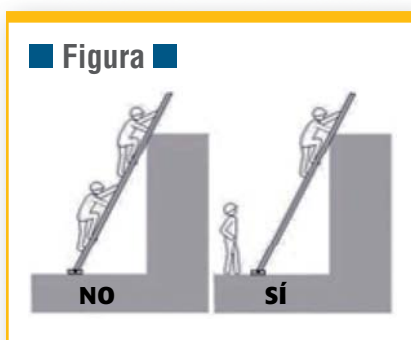
- Si el pavimento está inclinado lateralmente respecto a la escalera menos de 16°, puede compensarse el desnivel empleando prolongaciones sólidas con collar de fijación. La inclinación del terreno en el mismo sentido de la colocación de la escalera no debe ser superior a 6°.

■ Figura ■



- Las escaleras compuestas de varios elementos adaptables o extensibles deberán utilizarse de forma que la inmovilización recíproca de los distintos elementos esté asegurada.

- Sólo es aconsejable transportar cargas, si estas se llevan cargadas en la espalda y dejan las manos libres. Se prohíbe el transporte y la manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando por su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.
- Las escaleras de mano no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente.



- No se debe subir nunca por encima del tercer peldaño contando desde arriba.
- No se emplearán escaleras de mano y, en particular, escaleras de más de cinco metros de longitud, sobre cuya resistencia no se tengan garantías.
- No se pueden usar escaleras de mano de construcción improvisada.
- Cuando sea imprescindible para realizar trabajos habituales, deberán acoplarse, a los escalones, pequeñas plataformas de apoyo de los pies.
- La parte superior de la escalera debe quedar aproximadamente a la altura de la cintura, para poder sujetarse con facilidad en caso necesario.
- Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de sus posibles defectos.

- En ningún caso se deben empalmar escaleras si no están especialmente diseñadas para ello.
- No se deben usar escaleras manuales frente a puertas, junto a conductores eléctricos o apoyadas en tuberías.

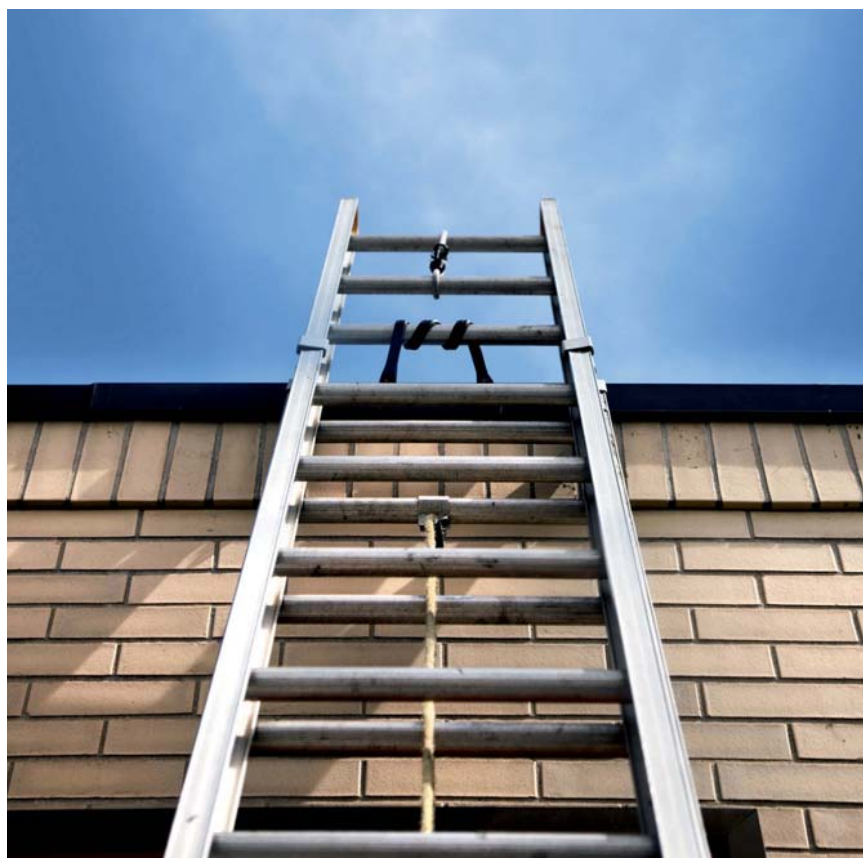
Después de su utilización

- Las escaleras de mano se revisarán periódicamente.
- Se limpiarán la grasa, el aceite, los productos químicos y otras sustancias que hayan caído sobre la escalera.
- Si se encuentra un defecto que comprometa la seguridad del uso de las escaleras, se pondrán fuera de servicio y se colocará un letrero de prohibición de uso hasta que sean reparadas o destruidas.

- Se guardarán al abrigo de condiciones climatológicas adversas.
- Las escaleras se dejarán colgadas y apoyadas sobre los largueros en lugares donde no entorpezcan el paso. Se puede poner el montante inferior reposando sobre tres soportes murales, y el superior se puede apoyar en otro.
- Con la periodicidad indicada por el fabricante, debe someterse la escalera a una inspección visual detallada cuyos resultados deberían registrarse.

Legislación

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. (Anexo, apartado 2). ●



Normativa Comunitaria

DISPOSICIÓN	D.O.U.E.	REFERENCIA
Directiva 2012/45/UE de la Comisión, de 3.12.12	Nº L332 4.12.12 Pág. 18	Se adaptan por segunda vez al progreso científico y técnico los anexos de la Directiva 2008/68/CE del PE y del Consejo, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas .
Decisión de la Comisión 2012/C382/08, de 12.12.12	Nº C382 12.12.12 Pág. 9	Se modifica la Decisión de la Comisión 2007/623/CE por la que se crea el Grupo de alto nivel de partes implicadas independientes sobre cargas administrativas .
Decisión de la Comisión 2012/780/UE, de 5.12.12	Nº L342 14.12.12 Pág. 46	Sobre derechos de acceso al depósito central europeo de recomendaciones de seguridad y a sus respuestas, creado en virtud del artículo 18, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 996/2010 del PE y del Consejo, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE.
Directiva 2012/35/UE del PE y del Consejo, de 21.11.12	Nº L343 14.12.12 Pág. 78	Se modifica la Directiva 2008/106/CE relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas .
Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/782/UE, de 11.12.12	Nº L347 15.12.12 Pág. 20	Se determinan los límites cuantitativos y se asignan cuotas de sustancias reguladas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1005/2009 del PE y del Consejo, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono , para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.
Corrección de errores del Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión, de 21.6.12	Nº L347 15.12.12 Pág. 43	Corrección de errores del Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión, de 21.6.12, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del PE y del Consejo. (En este mismo apartado del nº 69 de la Revista se incluía referencia a este Reglamento).
Directiva delegada 2012/50/UE de la Comisión, de 10.10.12	Nº L348 18.12.12 Pág. 16	Modifica, para adaptarlo al progreso técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del PE y del Consejo en lo relativo a una exención para aplicaciones que contienen plomo .
Directiva delegada 2012/51/UE de la Comisión, de 10.10.12	Nº L348 18.12.12 Pág. 16	Modifica, para adaptarlo al progreso técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del PE y del Consejo en lo relativo a una exención para aplicaciones que contienen cadmio .
Decisión de la Comisión 2012/C390/09, de 14.12.12	Nº C390 18.12.12 Pág. 7	Se modifica la Decisión 2006/210/CE de la Comisión, relativa a la creación de un grupo de expertos nacionales de alto nivel sobre regulación y por la que se amplía el mandato del Grupo de Alto Nivel y el período de aplicación de la Decisión 2006/210/CE hasta el 31 de octubre de 2014.
Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/795/UE, de 12.12.12	Nº L349 19.12.12 Pág. 57	Se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del PE y del Consejo, sobre las emisiones industriales .
Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1238/2012 de la Comisión, de 19.12.12	Nº L350 20.12.12 Pág. 59	Se aprueba la sustancia activa <i>Trichoderma asperellum</i> (cepa T34), con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del PE y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios , y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión.
Comunicación de la Comisión 2012/C395/01	Nº C395 20.12.12 Pág. 1	Se publican títulos y referencias de normas armonizadas en el marco de aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21.12.89, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual .
Reglamento (UE) Nº 1229/2012 de la Comisión, de 10.12.12	Nº L353 21.12.12 Pág. 1	Modifica los anexos IV y XII de la Directiva 2007/46/CE del PE y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques , sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva Marco).

Normativa Comunitaria

DISPOSICIÓN	D.O.U.E.	REFERENCIA
Reglamento (UE) Nº 1230/2012 de la Comisión, de 10.12.12	Nº L353 21.12.12 Pág. 31	Desarrolla el Reglamento (CE) nº 661/2009 del PE y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de homologación de tipo relativos a las masas y dimensiones de los vehículos de motor y de sus remolques , y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE del PE y del Consejo.
Directiva 2012/46/UE de la Comisión, de 6.12.12	Nº L353 21.12.12 Pág. 80	Modifica la Directiva 97/68/CE del PE y del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en máquinas móviles no de carretera .
Directiva 2012/48/UE de la Comisión, de 10.12.12	Nº L6 10.1.13 Pág. 1	Modifica los anexos de la Directiva 2006/87/CE del PE y del Consejo, por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior .
Directiva 2012/49/UE de la Comisión, de 10.12.12	Nº L6 10.1.13 Pág. 49	Modifica el anexo II de la Directiva 2006/87/CE del PE y del Consejo, por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior .
Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/38/UE, de 18.1.13	Nº L18 22.1.13 Pág. 17	Se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas a las nuevas sustancias activas emamectina y maltodextrina.
Reglamento (UE) Nº 73/2013 de la Comisión, de 25.1.13	Nº L26 26.1.13 Pág. 11	Se modifican los anexos I y V del Reglamento (CE) nº 689/2008 del PE y del Consejo, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos .

Normativa Nacional

DISPOSICIÓN	B.O.E.	REFERENCIA
Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	Nº 285 27/11/2012 Pág. 82047	Convenios Colectivos de trabajo. –Por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de la madera.
Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	Nº 299 13/12/2012 Pág. 85155	Convenios Colectivos de trabajo. –Por la que se registra y publica la modificación del Acuerdo sobre el Reglamento de la Tarjeta Profesional de la Construcción para el sector de la madera y el mueble.
Real Decreto 1696/2012, de 21 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia.	Nº 307 22/12/2012 Pág. 87181	Pesca marítima. Prevención de riesgos laborales. –Por el que se modifica la definición contenida en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.
Orden PRE/2745/2012, de 20 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia.	Nº 309 25/12/2012 Pág. 87398	Biocidas. –Por la que se incluyen las sustancias activas <i>Bacillus thuringiensis</i> , subsp. <i>israelensis</i> , serotipo H14, cepa AM65-52, fipronil, lambda-cihalotrina y deltametrina en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.